

# ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN



Acreditamiento 09/06 emitido por la Entidad Mexicana de Acreditación  
Aprobación de la CONUEE para certificar aislantes

Otorga el presente

## CERTIFICADO

No. NZD-017-001/09 con una vigencia del 23 de junio de 2009 al 23 de junio de 2010.

A LA EMPRESA:

**Dow Química Mexicana, S. A. de C. V.**

**PRODUCTO:** Sistema de Poliuretano, Polioliol Voracor\* CY 3108 e Isocianato Voracor\* CE 101.

Densidad aparente	29,56 kg / m <sup>3</sup>
Conductividad Térmica	0,0217 W /m·K
Permeabilidad de vapor de agua	0,0743 ng / Pa·s·m
Adsorción de humedad	% masa (0,730) % volumen( 0,0211)

El valor de la resistencia térmica debe ser calculado por el proyectista, asimismo, este documento no ampara la aplicación efectuada por terceros que modifique la dosificación y características del producto certificado.

### CARACTERÍSTICAS

Productos que cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ENER-1997 "Aislantes térmicos, para edificaciones. Características, límites y métodos de prueba" y con el Anexo Técnico ATNOM018.SENER, con base en el informe No. 059, emitido por el Laboratorio de Poliestireno y Derivados, S. A de C. V., laboratorio de prueba acreditado y aprobado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con acreditamiento No. C-0061-008/07 con vigencia 2011-07-04.

### CONDICIONES

- 1.- El presente certificado ampara al producto de fabricación nacional de la empresa Dow Química Mexicana S. A de C. V. cuya planta se encuentra ubicada en Blv. Emilio Sánchez Piedras No. 302, Cd. Industrial Xicohtencatl, Tetla, Tlaxcala C. P. 90434
- 2.- La empresa titular de este certificado asume la responsabilidad de que él(los) producto(s) que se indican en el mismo, cumpla(n) con las especificaciones, los términos establecidos en la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) y el contrato de prestación de servicios No. PR. NOM SENER NZD/09 firmado por ambas partes que incluye el uso de la marca ONNCCE y la visita de vigilancia acordada.
- 3.- Cuando los productos a que se refiere el presente certificado se dejen de fabricar, o se pretenda realizar en ellos modificaciones de carácter técnico o comercial, el titular deberá dar el aviso que proceda a este Organismo, o presentar la solicitud respectiva, por escrito, con una anticipación de 30 días.
- 4.- La violación a cualquiera de las condiciones que antecede, motivará la suspensión de la presente certificación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales que rigen la materia.

Ciudad de México a los veintitrés días del mes de junio de 2009.

  
**Arq. Franco M. Bucio Mújica**  
**Director Técnico del ONNCCE**

Ceres No. 7  
Col. Crédito Constructor, C.P. 03940  
Benito Juárez, México, D.F.  
conmutador: 5663-2950  
Internet: <http://www.onncce.org.mx>  
e-mail: [onncce@mail.onncce.org.mx](mailto:onncce@mail.onncce.org.mx)